



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2007/L.32
11 de diciembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN

27º período de sesiones

Bali, 3 a 11 de diciembre de 2007

Tema 4 c) del programa

**Comunicaciones nacionales de las Partes no
incluidas en el anexo I de la Convención**

Apoyo financiero y técnico

Apoyo financiero y técnico

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) tomó nota de la información facilitada por la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) sobre el apoyo financiero suministrado para la preparación de las comunicaciones nacionales iniciales y subsiguientes de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I)¹.
2. El OSE invitó al FMAM a seguir facilitando información sobre sus actividades relacionadas con la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I, incluso información sobre las fechas de aprobación de la financiación y el desembolso de fondos, para que el OSE la examine en su 28º período de sesiones (junio de 2008).
3. El OSE instó a las Partes no incluidas en el anexo I que aún no hubieran presentado sus comunicaciones nacionales iniciales a que lo hicieran lo antes posible. Las Partes que son países menos adelantados pueden presentar sus comunicaciones nacionales iniciales a su entera discreción.
4. El OSE tomó nota de la información facilitada por el FMAM, que figura en su informe a la Conferencia de las Partes (CP) en su 13º período de sesiones², en particular la que figura en el anexo 6 del informe.

¹ FCCC/SBI/2007/INF.9.

² FCCC/CP/2007/3.

5. El OSE reiteró que las Partes no incluidas en el anexo I podían pedir asistencia al FMAM para formular y elaborar las propuestas de proyectos señaladas en sus comunicaciones nacionales³, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 12 de la Convención.
6. El OSE recomendó además que la CP, en su 13º período de sesiones, pidiera al FMAM lo siguiente:
- a) Continuar garantizando que se suministren los recursos financieros necesarios para sufragar la totalidad de los gastos convenidos que efectúen las Partes que son países en desarrollo al cumplir las obligaciones que les impone el párrafo 1 del artículo 12 de la Convención;
 - b) Tener en cuenta la petición que figura en el apartado a) del párrafo 6 *supra* en su examen de mitad de período previsto para 2008;
 - c) Cooperar con sus organismos de ejecución para continuar simplificando sus procedimientos y aumentar la eficacia y eficiencia del proceso mediante el cual las Partes no incluidas en el anexo I reciben financiación para cumplir las obligaciones que les impone el párrafo 1 del artículo 12 de la Convención, con el fin de garantizar el desembolso oportuno de fondos para sufragar la totalidad de los gastos convenidos que efectúen las Partes que son países en desarrollo al cumplir esas obligaciones;
 - d) Mejorar, según proceda, los procedimientos operacionales para garantizar el desembolso oportuno de los fondos para sufragar la totalidad de los gastos convenidos que efectúen las Partes no incluidas en el anexo I que estén preparando sus terceras y, cuanto proceda, cuartas comunicaciones nacionales, a la luz de los apartados a) a c) del párrafo 6 *supra*;
 - e) Ayudar, según proceda, a las Partes no incluidas en el anexo I a formular y elaborar las propuestas de proyectos señaladas en sus comunicaciones nacionales de conformidad con el párrafo 4 del artículo 12 de la Convención y el párrafo 2 de la decisión 5/CP.11;
 - f) Garantizar, junto con sus organismos de ejecución, que el análisis de las propuestas de proyectos para la financiación de las segundas comunicaciones nacionales y de las subsiguientes sea compatible con las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención⁴.
7. El OSE recomendó además que la CP, en su 13º período de sesiones, invitara al FMAM a:
- a) Seguir proporcionando información sobre la financiación de los proyectos señalados en las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I⁵ de conformidad con el párrafo 4 del artículo 12 de la Convención y que posteriormente se hayan presentado y aprobado;
 - b) Examinar las opiniones de las Partes y cualquier preocupación expresada por éstas sobre sus actuales experiencias con el FMAM y sus organismos de ejecución en relación con el suministro de apoyo financiero para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I, que figuran en los documentos FCCC/SBI/2007/MISC.13 y Add.1.

³ Decisión 5/CP.11, párr. 2.

⁴ Las actuales directrices figuran en la decisión 17/CP.8.

⁵ Decisión 5/CP.11, párr. 2.